

03 JUN. 2010

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Reglamento de delegación de facultades y atribuciones alcaldicias, modificado, a través del decreto alcaldicio N° 1661 de fecha 08 de Mayo de 2009, y lo dispuesto en el artículo 1.6.11 de dicho reglamento.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que por memorando N° 256 del 26/05/2010 de la Dirección de Administración y Finanzas a la Encargada del Departamento de Patentes Comerciales donde se indica que inspectores municipales concurren a la propiedad ubicada en Calle Tres N° 6447, constatando actividad de Taller de Carrocerías a nombre de Carrocerías el Gallo, sin patente municipal.

2.- Que mediante memorando N° 207 de fecha 27.05.2010 del Departamento de Patentes Comerciales solicita a la Dirección de Administración y Finanzas conformidad para proceder decretar la clausura de la propiedad antes señalada.

3.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 58 de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales

**D E C R E T O:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA inmediata del recinto ubicado en calle Calle Tres N° 6447, en atención a lo indicado precedentemente.**

NOMBRE : CARROCERÍAS EL GALLO.  
GIRO : TALLER DE CARROCERIA  
CAUSAL : SIN PATENTE MUNICIPAL  
DIRECCIÓN : CALLE TRES N° 6467

La violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

**NOTÉSE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE**



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL TAPIA GALLARDO  
DIRECTOR (S) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE